



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 249

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determina que es improcedente autorizar, una ampliación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025, al Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, Órgano Autónomo Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el pago de las condenas decretadas en juicios de amparos en favor de las exmagistradas siguientes:

- 1.- De Frida Jiménez Valencia, el pago de \$ 3,154,083.72 (tres millones ciento cincuenta y cuatro mil ochenta y tres pesos, 72/100 M.N.), por condenas decretadas en el juicio de amparo 250/2020, del índice del Juzgado Segundo de Distrito con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.
- 2.- De María Mayela García Maldonado, el pago de \$ 3,854,464.64 (tres millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, 64/100 M.N.), por condenas decretadas en el juicio de amparo 1251/2021, del índice del Juzgado Noveno de Distrito con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3.- De María Elena Villa Carrillo o Villa de Jarquín, el pago de \$ 3,543,410.86 (tres millones quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diez pesos, 86/100 M.N.), por condenas decretadas en el juicio de amparo 392/2021, del índice del Juzgado Noveno de Distrito con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

SEGUNDO. En consecuencia, por improcedencia de lo peticionado a esta Soberanía, por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, Órgano Autónomo Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena el archivo definitivo del expediente número 17, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dándose con asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria.

TERCERO. Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo a:

A). – Al presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, Órgano Autónomo Constitucional del Estado Libre Soberano



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de Oaxaca, para que se tenga por atendida su petición escrita hecha al Congreso del Estado de Oaxaca, mediante su oficio número TJAYCCO/DJ/095/2025, de fecha 3 de marzo de 2025.

B). - Al Juzgado Segundo de Distrito con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar en el juicio de amparo 250/2020, de su índice.

C). – Al Juzgado Noveno de Distrito con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para los efectos legales a que haya lugar en el juicio de amparo 1251/2021, de su índice

D). – Al Juzgado Noveno de Distrito con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, para los efectos legales a que hayas lugar en el juicio de amparo 392/2021, de su índice.

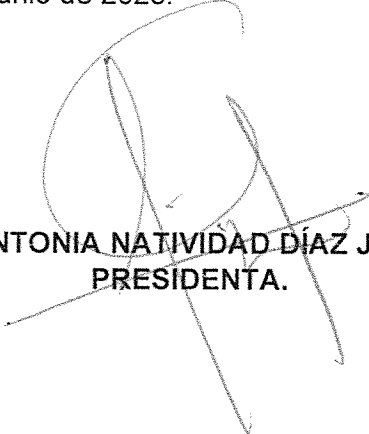


GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 249

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de junio de 2025.



DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.



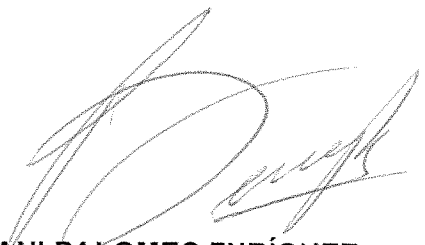
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.



DIP. EVA-DIEGO CRUZ
SECRETARIA.



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.



DIP. BIAANI PALOMEK ENRÍQUEZ
SECRETARIA.